



**REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF) Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD); - PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO); PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM); DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1587, DE 2021, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**RES. EXENTA N° 2748**

**SANTIAGO, 23 SEP 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos los Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas N°s 1587, 1733, 1984, 2034, 2061, 2276, 2489 y 2710, todas de 2021, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 6, 7, 8, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes



que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2°** Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3°** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4°** Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, se autorizó el Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 15 de junio de 2021.
- 5°** Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 07 de julio del año en curso, a las 12:30 horas, de manera remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 15 de junio de 2021.
- 6°** Que, a través de la Resolución Exenta N° 1733, de fecha 25 de junio de 2021, de esta Dirección Nacional, se procedió a modificar las Bases Administrativas del citado concurso público, así como a complementar la Resolución Exenta N° 1587, de 2021, ya citada, de acuerdo a lo señalado en dicho acto administrativo.
- 7°** Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2034, de fecha 20 de julio de 2021, de esta Dirección Nacional, se declaró desierto parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas para los siguientes códigos licitados: 7036, en la Región de Antofagasta; 6960, en la Región de Coquimbo; 6996, 7032 y 7066, en la Región de Valparaíso; y 7064, en la Región Metropolitana; así como se declararon admisibles e inadmisibles técnicamente las propuestas indicadas en dicho acto administrativo por los motivos ahí indicados.



8° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2061, de 26 de julio de 2021, se declaró admisible técnicamente en la región de Atacama a Corporación Acogida, para el código 6959, pues cumplió con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

9° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2276, de 10 de agosto de 2021, de esta Dirección Nacional, se resolvió parcialmente el Octavo Concurso en comento, en la Región de La Araucanía, adjudicándose los códigos que se indican a los siguientes organismos colaboradores:

<b>Modalidad</b>	<b>Código</b>	<b>Colaborador Acreditado</b>
OPD	7017	Ilustre Municipalidad de Renaico
PRM	7018	Ilustre Municipalidad de Angol
PRM	7019	Fundación La Frontera
PRM	7020	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)
PRM	7021	Fundación Ciudad del Niño
PRM	7022	Fundación La Frontera
PPF	7023	Fundación Creseres
PRM	7024	Fundación La Frontera

10° Que, en virtud de la Resolución N° 2489, de 02 de septiembre del presente año, de esta Dirección Nacional, se dio inicio al procedimiento de invalidación parcial de oficio por parte de este Servicio, de la Resolución Exenta N° 2276, de 2021, antes citada, respecto del **código 7022**, por los fundamentos expuestos en dicho acto administrativo.

11° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2710, de 20 de septiembre del presente año, de esta Dirección Nacional, se procedió a invalidar parcialmente la Resolución Exenta N° 2276, de 2021, ya citada, respecto del **código 7022**; ordenándose retrotraer por parte de la Dirección Regional de La Araucanía del SENAME, el Octavo Concurso Público en comento, a la etapa de evaluación de los proyectos respecto del código citado, conforme con las Bases Administrativas que rigieron dicho proceso de licitación, respecto de aquellos proyectos que habían resultado **adjudicados y no adjudicados**, en virtud de la Resolución Exenta N° 2276, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de La Araucanía, pero **no respecto de aquellos que habían sido declarados inadmisibles técnicamente**.

12° Que, a través de la misma Resolución Exenta N° 2710, de 20 de septiembre, se fijó un cronograma licitatorio estableciéndose el periodo de evaluación hasta el 21 de septiembre; y periodo de adjudicación hasta el día 23 de septiembre del año en curso.

13° Que, habiéndose reevaluado los proyectos presentados por los organismos colaboradores acreditados, dentro del plazo, por parte de la Dirección Regional de La Araucanía, respecto del **código 7022**, de aquellas propuestas que resultaron adjudicadas y no adjudicadas en virtud de la Resolución Exenta N° 2276, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de La Araucanía, procede pronunciarse respecto de la adjudicación de los proyectos presentados.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUESE** el código que se indica, que cumplió con las dos etapas de evaluación, y obtuvo mayor puntaje, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	7022	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,495

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por los colaboradores, asociados al código que se indica, por cuanto dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, en la Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	7022	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,474
PRM	7022	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,383
PRM	7022	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,264

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de La Araucanía.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
**IAR/GBT/FEL/DDG/FRR**  
 Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de La Araucanía (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.